

San Juan de Miraflores, de 04 de diciembre 2019

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE
MIRAFLORES**

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo N° 053-2019-MDSJM, de fecha 25 de noviembre de 2020, Informe N° 227-2019-SG/MDSJM de Secretaria General;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 2.11 del artículo N° 84 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, entre las funciones exclusivas de la Municipalidades Distritales, se encuentra la de "Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia";

Que, el numeral 2.2 del artículo 2° de la Ley N° 27470 modificada por la Ley 27712, dispone que: "Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. El Comité de Administración de Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en numeral 4.1 de la presente ley. Las representantes de las Organizaciones de Base, alcanzarán sus propuestas de insumos, previa consulta a las beneficiarias, conforme al procedimiento que establezca el Reglamento. Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un período de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata."

Que, con Acuerdo de Concejo N° 053-2019-MDSJM, de fecha 25 de noviembre de 2019, se aprobó la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del Distrito de San Juan de Miraflores y se autorizó a la alcaldesa a emitir la Resolución de Alcaldía respectiva.

Que, con Informe N° 227-2019-SG-MDSJM, de fecha 03 de diciembre de 2019, el Secretario General informa que de la revisión del Acuerdo de Concejo N° 53-2019-MDSJM, se advierte que en el caso del nombramiento de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión social, se ha incluido el nombre de la persona que tienen el cargo como funcionario de la Municipalidad, debiendo solo nombrar al Gerente de Desarrollo e Inclusión Social sin personalizar el cargo hacia una persona en concreto, en aras de dar continuidad y mejorar el dinamismo a las gestiones administrativas del programa social del vaso de leche; en cumplimiento de sus fines y objetivos.

Estando a las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR, el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, conforme al siguiente detalle:

ALCALDESA	PRESIDENTA
GERENTE DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL	SECRETARIA TECNICA
Lic. YUL SALINAS PRETIL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE SALUD	MIEMBRO
Sra. MARY LUZ JIMENEZ KURO REPRESENTANTE DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE	MIEMBRO
Sra. ESTELA TAFUR SALDAÑA REPRESENTANTE DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE	MIEMBRO
Sra. MANUELA RICARDINA SANCHEZ FERRO REPRESENTANTE DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE	MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que el periodo de vigencia del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del Distrito de San Juan de Miraflores, será de dos (2) años.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, al Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche conformado, proceder conforme a las facultades y obligaciones establecidas en las normas que la regulan.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a Secretaria General la notificación oportuna de la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Soporte Informático, la publicación de la misma en el Portal de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN JUAN DE MIRAFLORES
.....
MG. LUCIANO TUNOQUE MORI
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES
.....
MARIA CRISTINA LUNA GARNICA
ALCALDESA